



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE AL LISTADO QUE CONTIENE LAS CLAVES ALFANUMÉRICAS QUE IDENTIFICAN A LAS PERSONAS QUE APROBARON LA ETAPA NÚMERO UNO CONSISTENTE EN EL EXAMEN PSICOMÉTRICO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA CJE/004/2022 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO FACILITADORES Y FACILITADORAS OFICIALES:----





## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LISTADO QUE CONTIENE LAS CLAVES ALFANUMÉRICAS QUE IDENTIFICAN A LAS PERSONAS QUE APROBARON LA ETAPA 1) EXAMEN PSICOMÉTRICO DE LA CONVOCATORIA CJE/04/2022, DIRIGIDA AL PERSONAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS MENORES, ASÍ COMO AL INSTITUTO ATENCIÓN TEMPRANA Y JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA INGRESAR AL PROCESO DE CERTIFICACION COMO FACILITADORES Y FACILITADORAS OFICIALES.

> COM01 COM<sub>02</sub>

COM<sub>03</sub>

COM<sub>04</sub>

COM05

COM<sub>06</sub>

COM07

COM08

COM09

COM<sub>10</sub>

COM11

COM12

COM13

COM14

COM15

COM<sub>16</sub>

COM17

COM18

COM19

COM<sub>20</sub>

COM21

COM22

COM24

COM23







ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR TARIA ELE
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

